



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1416/2023
Ciudad de México, a 09 de junio de 2023

**ROBERTO ANDRÉS MEZQUITA MACIAS
PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL
REFINERÍA MIGUEL HIDALGO**

**Av. Marina Nacional 329, Edificio C, Planta baja, Colonia Verónica
Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.**

Correo: jose.miguel.guzman@pemex.com, juan.jorge.ortiz@pemex.com

P R E S E N T E

**Trámite: ASEA-00-012 (Solicitud de Permiso para Combustión
a Cielo Abierto para Actividades del Sector Hidrocarburos)
Bitácora: 09/CAA0050/04/23**

Folio: 011619/05/23

Con referencia a su escrito DGTRI-SPP-GRTUL-1429-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, recibido el día 31 de mayo de 2023 en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (**DGGPI**), mediante el cual en representación de **PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL, REFINERÍA MIGUEL HIDALGO**, en adelante el **REGULADO**, dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGPI/0883/2023 resultado de la evaluación de solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto para Actividades del Sector Hidrocarburos registrada con bitácora 09/CAA0050/04/23. Una vez evaluada la información presentada y

CONSIDERANDO

- I. Que el **REGULADO** indica tener entre sus actividades las de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural, misma que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos, y por tanto es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** es competente para revisar, evaluar y resolver sobre el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto solicitado por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
FRANCISCO
VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1416/2023
Ciudad de México, a 09 de junio de 2023

- III. Que el 14 de abril de 2023 se recibió mediante escrito número DGTRI-SPP-CRTUL-650-2023, en la **AGENCIA**, la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto para Actividades del Sector Hidrocarburos del **REGULADO**, misma que fue registrada con número de bitácora 09/CAA0050/04/23.
- IV. Que el 19 de abril de 2023, la **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** emitió el Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0883/2023, mediante el cual solicitó información complementaria al **REGULADO**, para estar en condiciones de resolver el trámite registrado con número de bitácora 09/CAA0050/04/23. Notificado por MexPost el día 16 de mayo de 2023.
- V. Que el 31 de mayo de 2023 se recibió en esta **AGENCIA**, el escrito DGTRI-SPP-GRMAD-1429-2023, registrado con folio 0116916/05/23, mediante el cual el **REGULADO** dio respuesta al apercibimiento realizado mediante oficio ASEA/UGI/DGGPI/0883/2023 de fecha 19 de abril de 2023, derivado de la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto para Actividades del Sector Hidrocarburos registrado con número de bitácora 09/CAA0050/0423.
- VI. Que del análisis de la información presentada por el **REGULADO** mediante el escrito DGTRI-SPP-GRMAD-1429-2023 registrado con folio 0116916/05/23, así como la información presentada con la bitácora 09/CAA050/04/23, esta **DGGPI** identifica lo siguiente:
1. Los tipos y cantidades de combustible utilizado por semana realizando tres eventos será de acuerdo con lo observado en la siguiente Tabla:

Sitio	Tipo de Combustible	Cantidad (m ³) por semana
Refinería Miguel Hidalgo (Tula)	Diesel	1
	Gasolina	1
	Gas L.P.	1

2. Las prácticas se llevarán a cabo en el año 2023 de acuerdo con el siguiente calendario:

Sitio	Mes	Cantidad de Prácticas (Fechas)
Refinería Miguel Hidalgo (Tula)	Abril	13,14, 15, 20, 21, 22, 27, 28, 29
	Mayo	4,5, 6, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 25, 26, 27
	Junio	1, 2, 3, 8, 9, 10,15, 16, 17, 22, 23, 24, 29, 30
	Julio	1, 6 7, 8, 13,14, 15, 20, 21, 22, 27, 28, 29





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1416/2023
Ciudad de México, a 09 de junio de 2023

Sitio	Mes	Cantidad de Prácticas (Fechas)
	Agosto	3, 4, 5, 10, 11, 123, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 31
	Septiembre	1, 2, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 28, 29, 30
	Octubre	5, 6, 7, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 26, 27, 28
	Noviembre	9, 10, 11, 16, 17, 18

- VII. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, establecidos en el Artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XVIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; el artículo 1o. del **ACUERDO** por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, 6, 16, 17 BIS apartado A) fracción VI y 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General

RESUELVE

PRIMERO. OTORGAR el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto a favor del **REGULADO**, conforme a lo indicado en el **CONSIDERANDO VI** del presente.

SEGUNDO. Indicar al **REGULADO**, que deberá mantener en todo momento durante la realización de las prácticas contraincendios, medidas suficientes de seguridad y de protección ambiental.

TERCERO. Prevenir al **REGULADO**, para que en caso de que las autoridades locales ambientales y de Protección Civil, determinen una contingencia ambiental por las malas condiciones de la calidad del aire, adopten las medidas necesarias durante la realización de las prácticas contra incendio para contribuir en la reducción de dicha contingencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1416/2023
Ciudad de México, a 09 de junio de 2023

CUARTO. En caso de existir falsedad en la información presentada, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO. Notificar al **C. ROBERTO ANDRES MEZQUITA MACIAS** en representación del **REGULADO** el presente, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Director General de Gestión de Procesos Industriales

Ing. David Rivera Bello

C.c.e.p. **Ing. Ángel Carrizales López.**- Director Ejecutivo de la de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx.
Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. felipe.rodriguez@asea.gob.mx.
Ing. Rodolfo de la Fuente Pérez.- Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. rodolfo.delafuente@asea.gob.mx..
Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. laura.chong@asea.gob.mx

Bitácora: 09/CAA0050/04/23

Folio: 0116916/05/23

AMR/SN



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
ASÍ LO VE
Francisco
VILLA